

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 02 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la COOPERATIVA COOMULTRABSERV, a través de apoderado judicial contra ANGEL MARIA FIGUEROA POLO, Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer.

La secretaria



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Soledad, 3 de diciembre de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa a folio 27 la parte actora solicita se decrete el embargo de los Títulos libres y disponibles que se encuentran en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA con el RADICADO 080014003005-2017-703, demandante en este proceso COOPERATIVA COOMULTRABSERV NIT. 900.435.405-1, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de los títulos libres y disponibles que llegaren a desembargarse en el siguiente proceso:

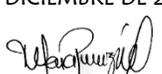
JUZGADO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMULTRABSERV NIT. 900.435.405-1
RADICACION	2017-00703

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

jjsa

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021</p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
--